



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Ciudad de México, a 27 de julio de 2018
INAI/215/18

SUMAN 366 RECURSOS DE REVISIÓN ATRAÍDOS POR EL INAI PARA GARANTIZAR DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA CDMX

- Desde mayo, el INAI ha ejercido su facultad de atracción en diversas sesiones del Pleno: el 11 de mayo atrajo 74 recursos de revisión; el 23 de mayo, 69; el 6 de junio, 106; el 12 de junio, 38, y el 29 de junio, 79
- La decisión del INAI de atraer los recursos de revisión obedece a la aplicación e interpretación del principio pro persona, que busca proteger a las personas de la manera más amplia en el ejercicio de sus derechos humanos

Con el propósito de garantizar el derecho de acceso a la información en la Ciudad de México, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ha atraído 366 recursos de revisión, ante la falta de quórum del Pleno del órgano garante local para sesionar y resolver.

Desde mayo, el INAI ha ejercido su facultad de atracción en cada una de las sesiones del Pleno: el 11 de mayo atrajo 74 recursos de revisión; el 23 de mayo, 69; el 6 de junio, 106; el 12 de junio, 38, y el 29 de junio 79.

Al cierre del semestre, el INAI ha resuelto 221 recursos de revisión y se encuentran pendientes 145, que ya fueron turnados a las ponencias de los comisionados que formularon la petición de atracción, quienes son los encargados de presentar los proyectos de resolución ante el Pleno.

De esta forma, el Instituto ha garantizado el acceso a la información en temas relevantes para la Ciudad de México como el título de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación del parque público denominado “La Mexicana” y los datos de 20 escuelas públicas que serán reconstruidas por las afectaciones del sismo del 19 de septiembre de 2017.

Si bien el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Infodf) es el encargado de resolver y votar los recursos de revisión interpuestos en contra de los sujetos obligados de dicha entidad, la ausencia temporal de quórum para que el Pleno sesione, le imposibilita garantizar estos derechos humanos.

Es importante señalar que la decisión del INAI de atraer los recursos de revisión obedece a la aplicación e interpretación del principio pro persona, que busca proteger a las personas de la manera más amplia en el ejercicio de estos derechos humanos, así como a una visión expansiva y progresiva de la tutela efectiva de los mismos.

-o0o-